



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO QUE INDICA, AUTORIZA
GASTO Y ORDENA PAGO**

EXENTA N° 598.

Santiago, 28 JUN 2011

VISTOS:

1.- Las facultades que me otorga el artículo 5° letra f), del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

3.- El contrato de arrendamiento de fecha 18 de enero de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 162, de 27 de febrero de 2008, de la Sra. Directora del Trabajo;

4.- El Oficio N° 0355, de 15 de marzo de 2011, de la Dirección de Presupuestos, que autoriza modificar el arriendo vigente;

5.- La modificación de Contrato de Arrendamiento de fecha 15 de marzo de 2011.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 15 de Marzo de 2011, entre la Sociedad Inversiones y Comercial El Portalón Ltda., representada por el señor Marco Antonio Ardisana Arduengo y la Dirección del Trabajo, se ha convenido la modificación del contrato de arriendo del inmueble ubicado en calle Carmen Gallegos N° 303, piso 2, comuna de San Vicente de Tagua Tagua, para uso de las oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo de San Vicente de Tagua Tagua.

UF: 50

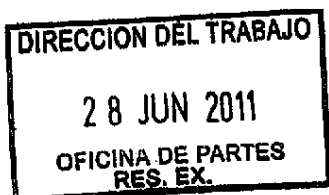
RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la modificación de contrato de arrendamiento del inmueble individualizado en el Considerando N° 1 de la presente Resolución, suscrito entre la Sociedad Inversiones y Comercial El Portalón Ltda., representada por el señor Marco Antonio Ardisana Arduengo y la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente Resolución;

2.- AUTORIZÁSE a contar del 15 de marzo de 2011, un gasto mensual equivalente a 50 U.F.(cincuenta unidades de fomento), por concepto de arriendo del inmueble ubicado en calle Carmen Gallegos N° 303, piso 2, de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins;

3.- PÁGUESE a la Sociedad Inversiones y Comercial El Portalón Ltda. RUT 76.013.336-1, la suma mensual equivalente a 50 U. F. (cincuenta unidades de fomento), por concepto de renta de arrendamiento del inmueble ya referido, de conformidad a lo indicado en la cláusula tercera de la modificación de contrato de fecha 15 de marzo de 2011, que por esta Resolución se aprueba.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO


BCHQ/MGM/OCS
Distribución
DRT O'Higgins
U. de Finanzas

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ICT SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA

En Santiago, a 15 de marzo de 2011, por una parte, la Sociedad Inversiones y Comercial El Portalón, RUT N° 76.013.336-1, representada por don Marco Antonio Ardisana Arduengo, RUT 8.087.940-7, chileno, casado, factor de comercio, ambos con domicilio en Avda. Germán Riesco N° 900, San Vicente de Tagua Tagua, en adelante "la arrendadora", y por la otra parte, la Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora doña María Cecilia Sánchez Toro, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad N° 6.472.273-5, ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1253, piso 10, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido la siguiente modificación del contrato de arrendamiento celebrado con fecha 18 de enero de 2008:

PRIMERO:

La Dirección del Trabajo tomó en arrendamiento, con fecha 18 de enero de 2008, el inmueble ubicado en calle Carmen Gallegos N° 303, piso 2, San Vicente de Tagua Tagua, con el objeto de ser destinado a uso exclusivo de oficinas de la Dirección. Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato vigente, a partir del 15 de marzo de 2011, en los términos que a continuación se expresan:

SEGUNDO:

La arrendadora entrega a la Dirección, quien acepta para sí, la construcción de dependencias de archivero (10 metros cuadrados) adicionales a la edificación original, la cual se indica en el contrato celebrado en el año 2008 y reparaciones varias en el inmueble arrendado.

TERCERO:

Dado lo expuesto en la cláusula anterior las partes acuerdan, aumentar la renta de arrendamiento en 13 UF (trece unidades de fomento), por lo que la renta total mensual que pagará la Dirección será de 50 UF (cincuenta unidades de fomento), a contar del 15 de marzo de 2011, la que será pagada dentro de los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento de cobro por parte de la arrendadora.

CUARTO:

El presente contrato tendrá una duración de tres años, a contar del 15 de marzo de 2011. Se entenderá renovado anualmente, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada su intención de poner término al mismo, con a lo menos ciento ochenta días de antelación en el caso que sea remitida por el arrendador, y de al menos noventa días en el evento que sea enviada por el arrendatario.

QUINTO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente lo acordado en el contrato de fecha 18 de enero de 2008, suscrito entre las partes.

SEXTO:

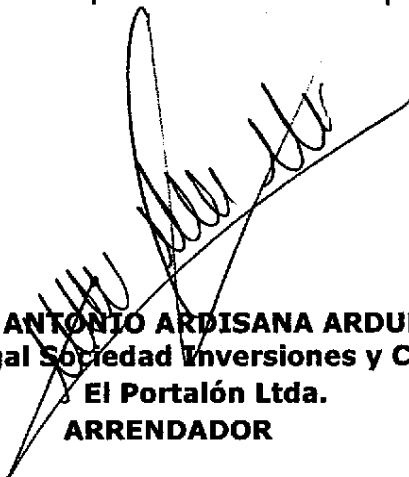
Para todos los efectos legales que se deriven de la presente modificación de contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO:

La presente modificación de contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO:

La personería de don Marco Antonio Ardisana Arduengo consta en copia de escritura pública de fecha 11 de mayo de 2009, otorgada en San Vicente de Tagua Tagua ante la Notario Público Suplente Isabel Margarita Chadwick Vergara, en tanto que la personería de doña María Cecilia Sánchez Toro, consta en Decreto Supremo N° 63, de 31 de marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



MARCO ANTONIO ARDISANA ARDUENGO
Rep. Legal Sociedad Inversiones y Comercial
El Portalón Ltda.
ARRENDADOR



MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO
ARRENDATARIA